



RAD. No. 2020 – 00265
Proceso : EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso, encontrándose pendiente para su admisión, por haber sido subsanada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, septiembre 14 de 2020.

**CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
EL SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).**

**RADICADO : 2020-00265 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO : JAISSA MARIA TORRES ROBLES Y JHON CARLOS FLORIAN PEREZ.**

Una vez subsanada la demanda en debida forma, y apreciada la presente demanda EJECUTIVA promovida por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** contra **JAISSA MARIA TORRES ROBLES Y JHON CARLOS FLORIAN PEREZ**, a fin de que se librara mandamiento de pago de la siguiente forma:

- La suma de por la suma de \$38.657.519,00 por concepto de capital contenido en pagaré No. 1123998362 de fecha 17 de noviembre de 2015, más la suma de \$4.116.081,34 por concepto de intereses corrientes, más el valor de \$21.462.898,12 por concepto de intereses moratorios; y la suma de \$93.750,00 por otros conceptos; mas costas del proceso.

Como el (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR** a la parte demandada **JAISSA MARIA TORRES ROBLES Y JHON CARLOS FLORIAN PEREZ** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** la suma de \$38.657.519,00 por concepto de capital contenido en pagaré No. 1123998362 de fecha 17 de noviembre de 2015, más la suma de \$4.116.081,34 por concepto de intereses corrientes, más el valor de \$21.462.898,12 por concepto de intereses moratorios; más intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera desde agosto 28 de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación; más la suma de \$93.750,00 por otros conceptos; mas costas del proceso.
- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.



RADICADO : 2020-00265 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO : JAISSA MARIA TORRES ROBLES Y JHON CARLOS FLORIAN PEREZ.
Providencia : 14/092020 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

3. TENER al Dr. (a) **MARÍA JOSÉ MURILLO CASALINS** como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA³

RADICADO : 2020-00265 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO : JAISSA MARIA TORRES ROBLES Y JHON CARLOS FLORIAN PEREZ.
Providencia : 14/092020 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Código de verificación:

fd06ec75cbce5c6eb592d7bb2242451c20d5dc80676f971e512ed74f37730fb4

Documento generado en 14/09/2020 01:44:47 p.m.